



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA, PSICOSOCIAL Y SOCIOCOMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE TRÁPAGA-TRAPAGARAN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

1. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto de la presente contratación la prestación del “*Servicio de Intervención Socioeducativa, Psicosocial y Sociocomunitaria*” en el municipio de Valle de Trápaga-Trapagaran.

2. MARCO JURIDICO

La Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales establece, en su art. 22, el Catálogo de prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, identificando las prestaciones económicas y los servicios de los que se tienen que proveer las administraciones públicas vasca, determinando así mismo las competencias de cada administración.

El Decreto que regula la Cartera de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales aprobado el 6 de octubre de 2015, en su artículo 33, define la organización de los servicios y prestaciones económicas del Catálogo de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales. En el apartado 2, punto 1.3 dice que los ayuntamientos serán competentes para la provisión y prestación del servicio de intervención socioeducativa y psicosocial.

También deben ser consideradas:

- Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Decreto 64/2004 de Derechos y Obligaciones de las personas usuarias y profesionales de los servicios sociales del País Vasco.
- Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales.
- Decreto 185/2015 de 6 de octubre, de cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales.
- Ley 3/2005 de 18 de febrero, de Atención y Protección a la Infancia y la Adolescencia de la CAPV.
- Ley 13/2008, de apoyo a las Familias.
- Decreto 230/2011, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo en los servicios sociales municipales y territoriales de atención y protección a la infancia y adolescencia en la Comunidad Autónoma del País Vasco (BALORA).
- Decreto 385/2013, de 16 de julio, por el que se aprueba el Instrumento de Valoración de la Exclusión Social
- Ley 39/2006 de 14 de diciembre. Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral Contra la Violencia de Género.



Y cualquier otra disposición que en el futuro se modifique o desarrolle estas normas.

Para la prestación del Servicio de Intervención Socioeducativa, Psicosocial y Sociocomunitaria se aplicarán todas las disposiciones legales que regulen el ámbito de los servicios que son objeto de estos pliegos.

3. DEFINICION Y OBJETIVOS

Este Servicio consiste en un conjunto de prestaciones relacionales de apoyo socioeducativo, psicosocial y sociocomunitario de carácter individual, familiar, grupal y comunitario.

Sus objetivos para la población del municipio de Valle de Trápaga-Trapagaran son:

- adquieran y desarrollen capacidades (actitudes, aptitudes, conocimientos, criterios, pautas, habilidades) personales, familiares o grupales, que favorezcan su desenvolvimiento autónomo, su inclusión social y la adecuada convivencia en el medio familiar y comunitario
- sustituyan hábitos, conductas, percepciones, sentimientos y actitudes, que resulten inadecuados por otros más adaptados
- Sensibilicen a la población general en diversas temáticas sociales que conlleven a cualquier tipo de discriminación
- Realicen acciones de prevención para disminuir o evitar situaciones de riesgo para grupos de población más vulnerables del Municipio (tercera edad, exclusión social, mujer, juventud, infancia, diversidad funcional, diversidad cultural...).

Quedan excluidas las actuaciones tanto educativas como terapéuticas que no correspondan a las obligaciones municipales.

4. POBLACION DESTINATARIA

Este Servicio está destinado a:

- personas en riesgo de exclusión social.
- personas en riesgo de dependencia.
- personas menores de edad en situación de riesgo de desprotección leve o moderado y sus familias.
- población general residente en el municipio de Valle de Trápaga-Trapagaran.

Que precisen de intervención educativa, psicosocial y/o sociocomunitario para:

- mejorar la convivencia familiar.
- mejorar las habilidades de atención y cuidado de sus miembros.
- facilitar o posibilitar su desenvolvimiento autónomo.
- facilitar su inclusión social.
- concienciar y sensibilizar a la población sobre las diversas problemáticas sociales relacionadas con: tercera edad, exclusión social, igualdad, juventud, infancia, diversidad funcional, diversidad cultural.
- prevenir situaciones de discriminación.



El equipo de Intervención Socioeducativa, Psicosocial y Sociocomunitaria atenderá las necesidades de la población destinataria del municipio de Valle de Trápaga-Trapagaran.

5. METODOLOGÍA DE INTERVENCIÓN

Para las intervenciones realizadas, el equipo de intervención psicosocial, socioeducativo y sociocomunitario deberá utilizar una metodología acorde a cada tipo de actuación. Se deberá trabajar desde las diferentes perspectivas, metodologías y modelos sociales acordes a cada acción llevada a cabo.

6. SERVICIOS A PRESTAR

Los programas o actuaciones prioritarias a prestar a través de este Servicio deberán ser los siguientes:

- a) servicio de información, asesoramiento y orientación.
- b) servicio de sensibilización y prevención temprana dirigido a la ciudadanía en general del municipio.
- c) servicio de intervención comunitaria desarrollando programas, actuaciones y actividades en las diversas problemáticas sociales existentes en el entorno del Municipio.
- d) servicio de intervención socioeducativa, psicosocial y sociocomunitaria con menores y familias en situación desprotección de riesgo leve-moderado.
- e) servicio de valoración de situaciones de desprotecciones de menores y diagnósticos de exclusión social. (BALORA y herramienta para el diagnóstico social y valoración de la exclusión social)
- f) servicio de intervención socioeducativa, psicosocial y sociocomunitaria con personas adultas y familias en riesgo de exclusión social.

7. NIVELES DE INTERVENCIÓN

La intervención será abordada globalmente, desde todas las esferas que repercuten en la vida y desarrollo de la persona, familia y comunidad.

Por ello, la intervención se realizará a tres niveles: individual, grupal y comunitario.

- a) intervención individual: atención individualizada a las personas menores y adultas para conocer su situación en los distintos ámbitos y el funcionamiento familiar, promoviendo conductas parentales y marentales adecuadas, mejorando las relaciones familiares, apoyando en los procesos de inclusión social, realizando acompañamiento, entrevistas en profundidad, etc. Desde el Servicio se deberá ofrecer atención e intervención a personas en situación de exclusión social, diversidad funcional, víctimas de violencia de género, menores, familias, etc. y a otras problemáticas de carácter social atendidas en el Área de Igualdad y Acción Social que requieran una atención personalizada socioeducativa o psicosocial.
- b) intervención grupal: atención a grupos de personas menores y adultas para promover procesos de mejora a nivel cognitivo, emocional y social. Los colectivos que se atenderán en las intervenciones grupales podrán ser tales como: menores, personas en situación de exclusión



social, diversidad funcional, víctimas de violencia de género, etc. así como otras problemáticas de carácter social atendidas en el Área de Igualdad y Acción Social que requieran una atención personalizada socioeducativa o psicosocial.

- c) intervención comunitaria: sensibilización y prevención sobre las diversas problemáticas sociales existentes en la sociedad para la población en general del municipio.

8. HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El Servicio se prestará de lunes a viernes, salvo los declarados festivos. El Servicio se prestará en horario de mañana y de tarde, debiendo éste estar cubierto siempre en horario de 09:00 a 19:00. El horario y las modificaciones horarias deberán ser supervisados y aceptados por el personal técnico del Área de Igualdad y Acción Social de Ayuntamiento.

La adjudicataria ha de organizar el Servicio de manera que se garantice que cada uno/a de los/las profesionales adscritos/as a la prestación, lo realice de lunes a viernes y dentro del horario mínimo establecido por el Convenio Colectivo de Intervención Social de Bizkaia.

La empresa adjudicataria deberá garantizar que el Servicio este cubierto durante los 12 meses del año en todos los programas a desarrollar (exceptuando el periodo vacaciones señalado en los presentes pliegos). El Servicio permanecerá cerrado durante el mes de agosto como periodo vacacional, pudiendo modificarse este periodo a petición del Departamento de Igualdad y Acción social si las necesidades del Servicio lo requirieran. No obstante, el resto del año deberá siempre garantizarse la presencia de al menos una de las dos figuras de Educadores/as Sociales adscritos/as al Servicio.

Los/as Educadores/as Sociales prestarán el servicio a jornada completa todos los días de la semana señalados, siendo las horas mínimas y máximas efectivas anuales las que establezca el Convenio Colectivo para el Sector de Intervención Social de Bizkaia.

El/la Psicólogo/a trabajara a jornada parcial (con dedicación de 10 horas a la semana) y en coordinación horaria con el resto del equipo.

9. ÁMBITO TERRITORIAL

El Servicio se prestará dentro del ámbito territorial del municipio de Valle de Trápaga – Trapagaran. Exceptuando los acompañamientos a los distintos recursos que fueran necesarios para los procesos de intervención o actividades fuera del Municipio.

En razón a los criterios de proximidad y atención a su entorno habitual que señala la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, el desarrollo de la prestación exige que tenga lugar en un espacio ubicado en el propio Municipio. En consecuencia, el Ayuntamiento pondrá a disposición de la empresa adjudicataria los locales necesarios para el desarrollo del Servicio, y costeará los gastos relativos a suministros de luz y agua. No obstante, la empresa contratista deberá



asegurar que las personas trabajadoras y los medios de la empresa se identificarán mediante los correspondientes signos distintivos, tales como uniformidad o rotulaciones.

El Equipo de Intervención Socioeducativa, Psicosocial y Sociocomunitaria atenderá las necesidades de la población destinataria del Municipio de Valle de Trápaga-Trapagaran.

Estará ubicado y desarrollará su actividad en los locales que ocupa el Departamento Municipal de Igualdad y Acción Social de este Ayuntamiento.

10. MEDIOS HUMANOS

La entidad adjudicataria está obligada a disponer de los medios o recursos materiales y humanos necesarios e idóneos para una adecuada ejecución del contrato.

La entidad adjudicataria adscribirá un equipo constituido por:

1. Todos/as los/as profesionales del Servicio deberán contar con Grado o Diplomatura en Educación Social.¹
2. Psicólogo/a titulado/a, con licenciatura o grado en Psicología.²

Todas/os ellos/as con cualificación profesional suficiente para hacer frente a los objetivos del programa.

La empresa designará a una persona del equipo responsable para la Coordinación del Servicio, que dedicará parte de su jornada laboral a las tareas propias de coordinación interna del equipo, a la interlocución con el Departamento de Igualdad Y Acción Social, y a las tareas y funciones específicas que determine el Departamento de Acción Social, de acuerdo con los protocolos y procedimientos que se establezcan para el desarrollo de la intervención Municipal. La persona coordinadora de la empresa será la figura referente para la coordinación con el personal Técnico Municipal, sin perjuicio de la coordinación individual que proceda mantener por parte de los/as Trabajadores/as Sociales referentes del caso para seguimiento individual de los servicios.

Asimismo, al menos una de las personas profesionales adcritas al Servicio en atención directa deberá disponer de formación en igualdad para tantas funciones sean requeridas por el personal de referencia (Trabajador/a Social) del Área de Igualdad y Acción Social del Ayuntamiento.

La empresa adjudicataria deberá garantizar que el Servicio este cubierto durante los 12 meses del año en todos los programas a desarrollar (exceptuando el mes de agosto que se considerara periodo vacacional). En este sentido, la empresa adjudicataria arbitrará los medios necesarios para garantizar la continuidad de la atención cuando en circunstancias previstas o imprevistas, el/la profesional se ve impedido/a de prestarlo, no pudiendo transcurrir un plazo superior a 7 días naturales. La adjudicataria comunicará al Ayuntamiento, dentro del plazo expresado, las sustituciones que procedan, debiendo acreditar que el personal sustituto ostente el perfil profesional³ y requisitos exigidos para cada puesto.

¹ Se respetarán las titulaciones en caso de personal subrogado.

² Se respetarán las titulaciones en caso de personal subrogado.

³ Grado o diplomatura en Educación Social. Grado o Licenciatura en Psicología.



La entidad adjudicataria deberá comunicar al Área de Igualdad y Acción Social del Ayuntamiento, a la mayor brevedad posible, cualquier incidencia, tales como las bajas temporales de las personas integrantes del Equipo, así como las bajas definitivas o ausencias en el puesto de trabajo justificadas (consultas médicas, asuntos propios...). La empresa adjudicataria arbitrará los medios necesarios para garantizar la continuidad de la atención cuando en circunstancias previstas o imprevistas, el/la profesional se ve impedido/a de prestarlo, no pudiendo transcurrir un plazo superior a 7 días naturales. Procediéndose a la deducción proporcional del coste del servicio en la correspondiente factura mensual por los servicios no prestados como consecuencia de ello. El incumplimiento de estos plazos llevará aparejada la imposición de penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento, cuya cuantía no podrá ser superior al 10 % del presupuesto del contrato.

Dentro de la jornada laboral anual, 20 horas como máximo podrán destinarse a actividades de formación de los profesionales que presten el Servicio a jornada completa. Para el caso del profesional que tenga una jornada inferior a la señalada, dentro de la jornada laboral anual que tengan establecida, podrán destinarse a actividades de formación, como máximo, 3 horas.

11. MEDIOS MATERIALES

Correrá a cargo de la entidad adjudicataria la dotación del equipamiento informático y telefonía móvil, mantenimiento del mismo y el material básico de oficina necesario para la prestación del servicio.

El Ayuntamiento pondrá a disposición de la empresa los locales necesarios para el desarrollo del programa, así como el mobiliario y elementos auxiliares, responsabilizándose del mantenimiento de los mismos. Asimismo, serán costeados por el Ayuntamiento los gastos relativos a suministros energéticos, agua y de teléfono de dichos locales.

A la entidad que resulte adjudicataria se le facilitará el logo del Ayuntamiento para que sea incluido en los documentos que puedan precisar, al objeto de quedar identificados como un Servicio Municipal más.

El adjudicatario deberá realizar una adecuada gestión y uso del local y recursos que el Ayuntamiento ponga a su disposición.

Entre los/as trabajadores/as contratados/as por la adjudicataria para la prestación del Servicio y este Ayuntamiento no existirá relación jurídica de ningún tipo, quedando este último exonerado de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la relación entre la entidad adjudicataria y el personal de la misma

12. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Serán obligaciones generales de la empresa adjudicataria, además de las contenidas en otras cláusulas de este pliego, las siguientes:



- a) la entidad adjudicataria está obligada a aportar todos los medios personales suficientes para la prestación del Servicio de Intervención Socioeducativa, Psicosocial y Sociocomunitaria en las condiciones de calidad y capacidad exigidas.
- b) Desarrollar el proyecto en las condiciones técnicas, temporales y económicas establecidas en la adjudicación.
- c) garantizar la continuidad en la prestación del Servicio durante la duración de los programas.
- d) ofrecer la formación a las personas profesionales en modelos, metodologías y herramientas para el correcto desempeño en la prestación del Servicio que será a cargo de la empresa.
- e) la entidad adjudicataria debe cumplir con las disposiciones vigentes en materia laboral o que se dicten durante la vigencia del contrato en materia laboral, previsión, Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el trabajo, así como las derivadas del Convenio Colectivo del Sector de Intervención Social de Bizkaia, con respecto de las personas a su cargo que se adscriban a la prestación del Servicio adjudicado, quedando exonerado el Ayuntamiento de Valle de Trapaga-Trapagaran del incumplimiento de las citadas disposiciones legales, asumiendo la entidad adjudicataria su condición de empresaria.
- f) asumir todos los costes derivados de la relación de dependencia del personal, así como todas las responsabilidades tanto de los hechos susceptibles de producirlas, como de las relaciones laborales con dicho personal, que en ningún caso se considerará personal municipal.
- g) elaborar un informe-memoria anual evaluativo sobre el desarrollo del Servicio con propuestas de actuación.
- h) comunicar al Área de Igualdad y Acción Social cualquier incidencia o circunstancia que afecte a la adecuada prestación del servicio. Dentro de las mismas quedan comprendidas cualquier tipo de incidencia relativa a los y las profesionales en el desarrollo del Servicio, tales como consultas médicas, bajas del personal por enfermedad, etc.
- i) hacer constar en toda documentación la titularidad municipal del Servicio.
- j) facilitar al Área de Igualdad y Acción Social la inspección del Servicio y de la documentación relacionada con el mismo que le pueda ser requerida.
- k) contar con aplicación/es o programa/s informático/s de recogida de datos que garantice y agilice el funcionamiento de coordinación y programación.
- l) velar por el mantenimiento de una actitud profesional (respetuosa y cercana) con las personas usuarias del Servicio.
- m) respetar el procedimiento de actuación y protocolos establecidos por el Servicio Social de Base.
- n) la empresa estará obligada a proporcionar a todos/as los/as trabajadores/as de su plantilla, información acerca de: el Plan de Prevención de Riesgos Laborales, las Normas de Funcionamiento y el Protocolo de Actuación ante situaciones de emergencia, facilitando los manuales correspondientes.
- o) la adjudicataria será responsable del buen uso y conservación optima de las instalaciones, equipos y materiales del Ayuntamiento puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato, quedando obligada a su reposición o reparación en caso de pérdida o



deterioro consecuencia de su uso inadecuado directamente imputable. Igualmente asume la custodia y seguridad de los medios que aporte a la realización del servicio o actividad por lo que quedan de su exclusiva responsabilidad los daños que se causen por su sustracción o deterioro.

- p) a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria hará entrega de todos los expedientes generados en el Área de Acción Social del Ayuntamiento. La empresa no guardará ninguna información referida a los casos objeto de intervenciones finalizadas.
- q) serán por cuenta de la empresa adjudicataria todos aquellos gastos que deriven de la prestación del Servicio, así como los desplazamientos necesarios o derivados del cumplimiento de las actuaciones generales o de las funciones específicas señaladas en el presente pliego.

13. SUBROGACION

La empresa adjudicataria subrogara al personal adscrito a la prestación del Servicio en los términos previstos en el vigente Convenio Colectivo para el sector de la Intervención Social de Bizkaia. A estos efectos se adjunta **Anexo (1)** al presente pliego.

Entre las personas contratadas por la adjudicataria para la prestación del Servicio y el Ayuntamiento de Valle de Trapaga – Trapagaran no existirá relación laboral de ningún tipo, quedando este último exonerado de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la relación entre la empresa adjudicataria y el citado personal.

En ningún caso se entenderá que estos/as trabajadores/as se integren en la plantilla del Ayuntamiento de Valle de Trápaga – Trapagaran ni que tengan ninguna relación de dependencia funcional u orgánica con el mismo. La empresa se hará cargo en todo caso y sin que quepan modificaciones del contrato por este motivo, de las modificaciones de las condiciones de trabajo, extinciones de contrato, de los incrementos salariales que se pudieran suceder en los convenios de dichas personas trabajadoras, así como de cualquier otra mejora que surja con objeto de la modificación de dichos convenios

14. DEPENDENCIA, COORDINACIÓN y SUPERVISIÓN

- El Servicio de Intervención Socioeducativa, Psicosocial y Sociocomunitaria estará integrado en el Departamento de Igualdad y Acción Social del Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran.
- Sera fundamental la coordinación entre los/as profesionales que intervienen desde el Servicio Social de Base (Trabajadoras/es Sociales, Educadores/as, Psicólogo/a) para lo cual se establecerán cuantas reuniones de trabajo o informativas se estimen necesarias donde se informará del desarrollo de los programas y actividades realizadas.
- Trimestralmente, la entidad adjudicataria deberá entregar un informe evaluativo que valore y aporte información respecto al desarrollo de cada una de las actividades y expedientes tramitados: incidencias, puntos fuertes y débiles, nivel de satisfacción, asistencia, logro de objetivos. Así mismo, deberá presentar un informe-memoria anual evaluativo sobre el desarrollo del Servicio con propuestas de actuación.
- La prestación del Servicio se realizará bajo la supervisión, dirección y control de las Trabajadoras Sociales referentes de cada expediente en el Departamento de Igualdad y Acción Social



15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria se obligue durante todo el periodo de ejecución del contrato a no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo que en materia de salario y jornada de trabajo, y en términos anualizados, así como a cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable que corresponda en cada momento a las personas trabajadoras adscritas al contrato en función del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta.

El órgano de contratación, podrá solicitar cuando lo considere oportuno, la aportación de la documentación que acredite del mantenimiento de las condiciones de trabajo en materia de salario y jornada laboral de cada persona trabajadora.

16. CONDICIONES LINGÜÍSTICAS DE EJECUCION DEL CONTRATO

Este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6º y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera, y por la normativa que la desarrolla, por la que la empresa adjudicataria del contrato deberán observar en la ejecución del contrato la cooficialidad de ambos idiomas, euskera y castellano, sujetando su actividad a criterios de bilingüismo y de respeto a los derechos lingüísticos de las ciudadanas y ciudadanos.

Obligatoriedad recogida en la Ley 2/2016, de 7 de Abril, de instituciones Locales de Euskadi (B.O.P.V. 70 del jueves 14 de Abril de 2016) en su artículo 7 “Competencias de las Entidades Locales y de los municipios respecto al uso del Euskera”

17. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La empresa adjudicataria se compromete a cumplir las exigencias previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales, respecto de los datos pertenecientes a las personas usuarias y beneficiarias del servicio cuya prestación se contrata.



AYUNTAMIENTO
VALLE DE TRÁPAGA-TRAPAGARAN
UDALA

18. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES ESPECÍFICO SOBRE DELITOS SEXUALES

En cumplimiento de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Protección de la Infancia, y por la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, en el mes siguiente a la firma del contrato la empresa adjudicataria deberá presentar Certificación Negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de los/as trabajadores/as adscritos/as al Servicio.

EN VALLE DE TRAPAGA – TRAPAGARAN, A 15 DE ABRIL DE 2024

FDO: ELENA OZKARIZ
TRABAJADORA SOCIAL
COLG Nº 36-961

FDO: JOANNE SERRANO
TRABAJADORA SOCIAL
COLG Nº 36-1430



AYUNTAMIENTO
VALLE DE TRÁPAGA-TRAPAGARAN
UDALA

ANEXO I
RELACIÓN DE PERSONAL A SUBROGAR

Categoría profesional	D.N.I.	Tipo Contrato	Tipo jornada	Fecha antigüedad	Trienios	Bruto Base año	Bruto año Antigüedad	Bruto año Plus Coord.	TOTAL BRUTO	Observaciones
EDUCADORA/COORDINADORA	22738144E	Societario indefinido	J.C.	01/03/1997	5	€ 31.953,60	€ 793,80	€ 2.652,44	€ 35.399,84	
EDUCADOR SOCIAL	78879875H	Societario indefinido	J.C.	29/04/2003	5	€ 31.953,60	€ 793,80		€ 32.747,40	
PSICOLOGA	22754863C	Societario indefinido	12,3%	14/04/2009	2	€ 4.659,90	€ 39,05		€ 4.698,96	4/horas semana

En Bilbao, a 10 de abril de 2024

14586910B
ALBERTO MIKEL
GOROSTIZAGA
(R: F48481923)
Firmado digitalmente
por 14586910B ALBERTO
MIKEL GOROSTIZAGA (R:
F48481923)
Fecha: 2024.04.10
14:51:54 +02'00'



Fdo. Alberto Mikel Gorostizaga Elu
D.N.I. nº 14.586.910-B

Gerente y apoderado de Agintzari Sociedad Cooperativa de Iniciativa Social



ANEXO II

BAREMO DE PUNTUACIÓN SERVICIO DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVO, PSICOSOCIAL Y SOCIOCOMUNITARIO

ÍNDICE

1) CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

2) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO SOMETIDOS A FÓRMULAS MATEMÁTICAS

2.1) Proyecto técnico

2.1.1) Desarrollo del programa de intervención socioeducativa, psicosocial y sociocomunitaria

- Definición, objeto y población destinataria
- Modelos de intervención
- La intervención personalizada: socioeducativa y psicosocial
- La intervención en grupo
- La intervención sociocomunitaria



2.1.2) Metodología organizativa y plan de actividad

- Composición del equipo
- Organización de recursos
- Recursos materiales y técnicos

2.1.3) Sistema de coordinación y asesoramiento

- Coordinación interna
- Coordinación externa
- Coordinación con el entorno

2.1.4) Sistema de evaluación

- Evaluación de las intervenciones y de las acciones realizadas
- Evaluación del Servicio



2.2) Programas y planes específicos ofertados por las empresas licitadoras relacionados con el objeto de contrato

- Programas, planes y acciones
- Planificación temporal de las actividades y calendarización
- Aportación o medios de recursos propios para el desarrollo de actividades

3) CRITERIOS EVALUADOS AUTOMÁTICAMENTE O MEDIANTE FÓRMULA

3.1) Oferta económica

3.2) Criterios de calidad valorables en cifras o porcentajes

3.2.1) Plan de formación para el personal técnico del área de Igualdad y Acción social del Ayuntamiento

3.2.2) Supervisión individual para las personas profesionales del área de Igualdad y Acción Social de Ayuntamiento



1) CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Entre los criterios de valoración, aparte de la oferta económica, se valorará el proyecto técnico, los programas y planes específicos del servicio propuestos por el adjudicatario y los criterios de calidad valorables en cifras o porcentajes, al objeto de cumplir con lo estipulado por el artículo 145 de la LCSP que establece que “la adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio”. Se aplica más de un criterio de adjudicación de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 145.

Respecto al precio, las fórmulas empleadas han sido elegidas bajo la premisa principal de linealidad en la relación entre las ofertas más ventajosas y el mayor número de puntos otorgados, y viceversa.

La oferta económica que supere el precio máximo indicado en el presente Pliego supondrá la exclusión automática de la licitadora que hubiese realizado dicha oferta. El precio de las ofertas se valorará según la fórmula matemática correspondiente de los Criterios de valoración para la adjudicación del concurso del presente Pliego.

Conforme a lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, el carácter anormalmente bajo de las ofertas se apreciara de acuerdo con los parámetros objetivos establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésa sea incompleta o se fundamente en hipótesis o practicas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Si por el Órgano de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes elaborados por los Servicios Municipales correspondientes, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación.



En referencia a los criterios cualitativos, estos tienen por finalidad el obtener prestaciones de calidad que respondan adecuadamente a las necesidades establecidas en el Pliego de Condiciones Técnicas. Entre los criterios cualitativos se valorarán los siguientes:

- Proyecto técnico:
 - Desarrollo del programa de intervención socioeducativa, psicosocial y sociocomunitaria.
 - Metodología organizativa y Plan de actividad.
 - Sistema de coordinación y asesoramiento.
 - Sistema de evaluación.
- Programas, planes y acciones
- Plan de formación para el personal del Área de Igualdad y Acción Social del Ayuntamiento.
- Supervisión individual para las personas profesionales del Área de Igualdad y Acción Social del Ayuntamiento.
- Dotaciones informáticas y tecnológicas.

La puntuación conjunta máxima alcanzable por cada licitador es de 100 puntos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 145.4 de la LCSP, en los contratos de servicios del Anexo IV, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 146.

En este caso, siendo un contrato que tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios de calidad representan 65 puntos y 35 puntos corresponden al precio, cumpliendo, por tanto, con lo establecido en el artículo 145.4 de la LCSP.

2) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO SOMETIDOS A FÓRMULAS MATEMÁTICAS

La suma total máxima de puntos que puede obtenerse en aplicación de los criterios cualitativos sujetos a juicio de valor es de cuarenta y nueve puntos (49 puntos). Esta puntuación quedará dividida de la siguiente forma: para el proyecto técnico treinta (30) puntos y para los programas y planes específicos ofertados por las empresas diecinueve (19) puntos. A continuación se detallarán las puntuaciones de forma más específica:



2.1) Proyecto técnico

Tal y como se ha señalado anteriormente, a este criterio se asignará una puntuación máxima de hasta treinta (30 puntos). con límite de 50 PÁGINAS máximo incluyendo anexos, en formato papel de tamaño DIN A4, con fuente de letra time new roman 11. Valorando las siguientes cuestiones en cada proyecto:

2.1.1) Desarrollo del programa de intervención socioeducativa, psicosocial y sociocomunitaria

Se valorará el desarrollo de programas de intervención socioeducativa, psicosocial y sociocomunitaria, partiendo de los mínimos que se exigen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPTP) que regulan este contrato. A este criterio se asigna una puntuación máxima de hasta diez puntos (10 puntos), conforme a lo siguiente:

- **Definición, objeto y población destinataria de los programas**

Tal y como se señala en los PPTP este Servicio consiste en un conjunto de prestaciones relacionales de apoyo socioeducativo, psicosocial y sociocomunitario de carácter individual, familiar, grupal y/o comunitario, que pueden desarrollarse tanto en el domicilio familiar (educación doméstica, intervención familiar básica...) como en el entorno comunitario (educación de calle, intermediación sociocultural, prevención, sensibilización...). Se considerará importante especificar de forma clara y precisa cuáles serán los objetivos del Servicio y la población destinataria a la que se destinarán los programas, proyectos y actividades en general. Valor máximo asignable en este criterio: cero coma cinco (0,5) puntos, conforme a las siguientes pautas: si lo propuesto por la Licitadora es considerado como excelente se otorgará la puntuación máxima de hasta cero coma cinco (0,5) puntos, pudiendo valorarlo entre cero coma treinta y uno (0,31) puntos y cero coma cinco (0,5) puntos. Si lo propuesto por la Licitadora mejora la organización mínima establecida en el PPTP, sin alcanzar el grado de excelencia por carecer de alguna intervención o característica necesaria para llegar a dicho grado de excelencia, se otorgará una puntuación de entre cero coma once (0,11) puntos y cero coma treinta (0,30) puntos. Y si lo propuesto tiene un valor técnico menor, o no mejora la organización mínima establecida en el PPTP, se otorgará una puntuación de entre cero (0) y cero coma un (0,1) puntos.

- **Modelos de intervención**

Se valorarán los modelos de intervención y perspectivas de trabajo para cada una de las áreas de atención o intervenciones realizadas por la empresa licitadora. Valor máximo asignable en este criterio: hasta uno coma cinco (1,5) puntos, conforme a las siguientes pautas: si lo propuesto por la Licitadora es considerado como excelente para alcanzar los objetivos del contrato se otorgará la puntuación máxima de hasta uno con cinco (1,5) puntos, pudiendo valorarlo entre uno coma uno (1,1) puntos y uno coma cinco (1,5) puntos. Si lo propuesto por la Licitadora mejora la organización mínima establecida en el PPTP, sin alcanzar el grado de excelencia por carecer de alguna intervención o característica necesaria para llegar a dicho grado de excelencia, se otorgará la puntuación de entre cero coma cincuenta y uno (0,51)



puntos y un (1) punto. Y si lo propuesto tiene un valor técnico menor, o no mejora la organización mínima establecida en el PPTP, se otorgará una puntuación de entre cero (0) y cero coma cinco (0,5) puntos.

- **La intervención personalizada: socioeducativa y psicosocial**

Tal y como se refleja en el PPTP la empresa licitadora deberá prestar servicio de intervención personalizada o individualizada a las personas menores y a las personas adultas responsables de las mismas. Así como, a personas en situación de exclusión social, diversidad funcional, víctimas de violencia de género, etc. y otras problemáticas de carácter social atendidas en el área de Igualdad y acción social que requieran una atención personalizada socioeducativa o psicosocial. Valor máximo asignable en este criterio: hasta tres (3) puntos, conforme a las siguientes pautas: se valorará técnicamente lo expuesto por cada licitadora y si es considerado como excelente para alcanzar los objetivos del presente contrato se otorgará la puntuación máxima de hasta tres (3) puntos, valorándolo entre uno coma cuarenta y tres (1,43) y tres (3) puntos. Si lo propuesto no alcanza el grado de excelencia por carecer de alguna intervención o característica necesaria para llegar a dicho grado de excelencia, se otorgará una puntuación de entre cero coma sesenta y siete (0,67) puntos y uno coma treinta y tres (1,33) puntos. Y si lo propuesto tienen un valor técnico menor, se le otorgará una puntuación de entre cero (0) puntos y cero coma sesenta y seis (0,66) puntos.

- **La intervención en grupo**

En relación a lo descrito en el PPTP, el equipo de intervención de la empresa licitadora deberá realizar intervenciones a nivel grupal con las personas usuarias del Servicio. Valor máximo asignable en este criterio: hasta dos (2) puntos, conforme a las siguientes pautas: si lo propuesto por la Licitadora es considerado como excelente para alcanzar los objetivos del contrato se otorgará la puntuación máxima de hasta dos (2) puntos, pudiendo valorarlo entre uno coma uno (1,1) puntos y dos (2) puntos. Si lo propuesto por la Licitadora mejora la organización mínima establecida en el PPTP, sin alcanzar el grado de excelencia por carecer de alguna intervención o característica necesaria para llegar a dicho grado de excelencia, se otorgará la puntuación de entre cero coma seis (0,6) y un (1) puntos. Y si lo propuesto tiene un valor técnico menor, o no mejora la organización mínima establecida en el PPTP, se otorgará una puntuación de entre cero (0) y cero coma cinco (0,5) puntos.

- **La intervención sociocomunitaria**

Atendiendo a lo dispuesto en el PPTP, el equipo de intervención de la empresa licitadora deberá realizar intervenciones a nivel sociocomunitaria, realizando actividades de prevención y sensibilización en relación las diferentes temáticas sociales que son atendidas en el área de Igualdad y Acción Social del Ayuntamiento. A este criterio se le asigna una puntuación máxima de hasta tres (3) puntos conforme a las siguientes pautas: se valorará técnicamente lo expuesto por cada licitadora y si es considerado como excelente para alcanzar los objetivos del presente contrato se otorgará la puntuación máxima de hasta tres (3) puntos, pudiendo valorarlo entre uno coma cuarenta y tres (1,43) puntos y tres (3) puntos. Si lo propuesto no alcanza el grado de excelencia por carecer de alguna intervención o característica necesaria para llegar a dicho grado de excelencia, se otorgará una puntuación de entre cero coma sesenta y siete (0,67) puntos y uno coma treinta y tres (1,33) puntos. Y si lo propuesto tienen un valor técnico menor, se le otorgará una puntuación de entre cero (0) puntos y cero coma sesenta y seis (0,66) puntos.



2.1.2) Metodología organizativa y plan de actividad

En este apartado se valorará la composición del equipo de trabajo, así como otras cuestiones relacionadas con el mismo. Las dinámicas de trabajo y el plan de actividad propuesto por la empresa licitadora. A este criterio se asigna una puntuación máxima de hasta nueve (9) puntos, divididos de la siguiente manera:

- **Composición del equipo**

Se valorará la eficacia e idoneidad en la asignación de funciones y tareas y la optimización de los recursos humanos adscritos al Servicio de Intervención Socioeducativo, Psicosocial y Sociocomunitario del Ayuntamiento de Valle de Trápaga - Trapagaran dentro de la estructura organizativa del mismo. A este criterio se le asigna una puntuación máxima de hasta dos (2) puntos conforme las siguientes pautas: si lo propuesto por la Licitadora es considerado como excelente para alcanzar los objetivos del contrato se otorgará la puntuación máxima de hasta dos (2) puntos, pudiendo valorarlo entre uno coma cinco (1,5) y dos (2) puntos. Si lo propuesto por la Licitadora mejora la organización mínima establecida en el PPTP, sin alcanzar el grado de excelencia por carecer de alguna intervención o característica necesaria para llegar a dicho grado de excelencia, se otorgará una puntuación de entre uno coma cero uno (1,01) puntos y uno coma cinco (1,5) puntos. Y si lo propuesto tiene un valor técnico menor, o no mejora la organización mínima establecida en el PPTP, se otorgará una puntuación de entre cero (0) y uno (1) puntos.

- **Organización de los recursos**

En este apartado se valorará la organización de los recursos ofrecidos por la empresa licitadora (rutinas de trabajo, horario, etc). En este sentido, también se valorarán los métodos y herramientas tecnológicas que la Empresa adjudicataria vaya a emplear para garantizar un adecuado control presencial del personal, al objeto de comprobar la asistencia, puntualidad y cumplimiento del horario asignado. A este criterio se le asigna una puntuación máxima de hasta tres (3) puntos conforme a las siguientes pautas: se valorará técnicamente lo expuesto por cada licitadora y si es considerado como excelente para alcanzar los objetivos del presente contrato se otorgará la puntuación máxima de hasta tres (3) puntos, pudiendo valorarlo entre uno coma cuarenta y tres (1,43) y tres (3) puntos. Si lo propuesto no alcanza el grado de excelencia por carecer de alguna intervención o característica necesaria para llegar a dicho grado de excelencia, se otorgará una puntuación de entre cero coma sesenta y siete (0,67) puntos y uno coma treinta y tres (1,33) puntos. Y si lo propuesto tienen un valor técnico menor, se le otorgará una puntuación de entre cero (0) puntos y cero coma sesenta y seis (0,66) puntos.

- **Recursos materiales y técnicos**

Se valorarán los recursos materiales y técnicos con los que cuente la empresa licitadora para llevar a cabo las actividades en el entorno laboral. El valor máximo asignable en este criterio será de hasta cuatro (4) puntos, conforme a las siguientes pautas: se valorará técnicamente lo expuesto por cada licitadora y si es considerado como excelente para alcanzar los objetivos del presente contrato se otorgará la puntuación



máxima de hasta cuatro (4) puntos, pudiendo valorarlo entre dos coma sesenta y ocho (2,68) y cuatro (4) puntos. Si lo propuesto no alcanza el grado de excelencia por carecer de alguna intervención o característica necesaria para llegar a dicho grado de excelencia, se otorgará una puntuación de entre uno coma treinta y cuatro (1,34) puntos y dos coma sesenta y siete (2,67) puntos. Y si lo propuesto tiene un valor técnico menor, se le otorgará una puntuación de entre cero (0) puntos y uno coma treinta y tres (1,33) puntos.

2.1.3) Sistema de coordinación y asesoramiento

Se valorarán los sistemas de coordinación del personal que interviene en la prestación del Servicio. Los sistemas de coordinación interna del personal dependiente de la Licitadora, la coordinación externa del personal gestor de la Licitadora con el personal del Departamento de Igualdad y Acción Social del Ayuntamiento de Valle de Trápaga – Trapagaran, así como la coordinación con otros agentes del entorno. A este criterio se le asigna una puntuación máxima de hasta seis (6) puntos conforme las siguientes pautas:

- **Coordinación interna**

Se valorarán el procedimiento de coordinación interna del personal dependiente de la Licitadora. A este criterio se le asigna una puntuación máxima de hasta dos (2) puntos conforme las siguientes pautas: si lo propuesto por la Licitadora es considerado como excelente para alcanzar los objetivos del contrato se otorgará la puntuación máxima de hasta dos (2) puntos, pudiendo valorarlo entre uno coma cinco (1,50) y dos (2) puntos. Si lo propuesto por la Licitadora mejora la organización mínima establecida en el PPTP, sin alcanzar el grado de excelencia por carecer de alguna intervención o característica necesaria para llegar a dicho grado de excelencia, se otorgará una puntuación de entre uno coma cero uno (1,01) puntos y uno coma cincuenta (1,50) puntos. Y si lo propuesto tiene un valor técnico menor, o no mejora la organización mínima establecida en el PPTP, se otorgará una puntuación de entre cero (0) y uno (1) puntos.

- **Coordinación externa**

Se valorará el proceso y procedimiento de coordinación con el personal del área de Igualdad y Acción Social de Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran. A este criterio se le asigna una puntuación máxima de hasta dos (2) puntos conforme las siguientes pautas: si lo propuesto por la Licitadora es considerado como excelente para alcanzar los objetivos del contrato se otorgará la puntuación máxima de hasta dos (2) puntos, pudiendo valorarlo entre uno coma cinco (1,5) y dos (2) puntos. Si lo propuesto por la Licitadora mejora la organización mínima establecida en el PPTP, sin alcanzar el grado de excelencia por carecer de alguna intervención o característica necesaria para llegar a dicho grado de excelencia, se otorgará una puntuación de entre cero coma cero uno (1,01) puntos y uno coma cinco (1,50) puntos. Y si lo propuesto tiene un valor técnico menor, o no mejora la organización mínima establecida en el PPTP, se otorgará una puntuación de entre cero (0) y uno (1) puntos.



- **Coordinación con el entorno**

Del mismo modo, se valorará el procedimiento de coordinación con otros agentes del entorno que tengan relación con las actuaciones o intervenciones realizadas en el propio Servicio. A este criterio se le asigna una puntuación máxima de hasta dos (2) puntos conforme las siguientes pautas: si lo propuesto por la Licitadora es considerado como excelente para alcanzar los objetivos del contrato se otorgará la puntuación máxima de hasta dos (2) puntos, pudiendo valorarlo entre uno coma cinco (1,5) y dos (2) puntos. Si lo propuesto por la Licitadora mejora la organización mínima establecida en el PPTP, sin alcanzar el grado de excelencia por carecer de alguna intervención o característica necesaria para llegar a dicho grado de excelencia, se otorgará una puntuación de entre uno coma cero uno (1,01) puntos y uno coma cinco (1,5) puntos. Y si lo propuesto tiene un valor técnico menor, o no mejora la organización mínima establecida en el PPTP, se otorgará una puntuación de entre cero (0) y uno (1) puntos.

2.1.4) Sistema de evaluación

En este apartado se valorarán las evaluaciones realizadas por la empresa licitadora, relacionadas principalmente con las intervenciones y las acciones llevadas a cabo, así como las evaluaciones del mismo Servicio. A este apartado se le otorgará una puntuación máxima de cinco (5) puntos, divididos de la siguiente forma:

- **Evaluación de las intervenciones y de las acciones realizadas**

Se valorarán los métodos que empleará la Licitadora para una óptima evaluación continuada del Servicio, tanto interna como externa, considerándose: los indicadores de evaluación; las encuestas de satisfacción (su contenido, forma de realización, número anual, personal encargado); las memorias para entregar al Ayuntamiento de Valle de Trápaga - Trapagaran (su contenido, número anual, personal encargado); y otros medios de evaluación que, propuestos por las licitadoras, se consideren adecuados al Servicio. A este criterio se le puntuará con un máximo de dos coma cinco (2,5) puntos, conforme a las siguientes pautas: si lo propuesto por la Licitadora es considerado como excelente para alcanzar los objetivos del contrato se otorgará la puntuación máxima de hasta dos coma cinco (2,5) puntos, pudiendo valorarlo entre uno coma cinco (1,4) y dos coma cinco (2,5) puntos. Si lo propuesto por la Licitadora mejora la organización mínima establecida en el PPTP, sin alcanzar el grado de excelencia por carecer de alguna intervención o característica necesaria para llegar a dicho grado de excelencia, se otorgará una puntuación de entre cero coma cincuenta y uno (0,51) puntos y uno coma cuarenta y nueve (1,49) puntos. Y si lo propuesto tiene un valor técnico menor, o no mejora la organización mínima establecida en el PPTP, se otorgará una puntuación de entre cero (0) y cero coma cinco (0,5) puntos.

- **Evaluación del Servicio**

Se valorarán las evaluaciones realizadas sobre las intervenciones y acciones realizadas en el municipio, así como la metodología utilizada para realizar dichas evaluaciones.

A este criterio se le puntuará con un máximo de dos coma cinco (2,5) puntos, conforme a las siguientes pautas: si lo propuesto por la Licitadora es considerado como excelente para alcanzar los objetivos del contrato se otorgará la puntuación máxima de hasta dos coma cinco (2,5) puntos, pudiendo valorarlo entre uno coma cinco (1,4) y dos coma cinco (2,5) puntos. Si lo propuesto por la Licitadora mejora la organización mínima establecida en el PPTP, sin alcanzar el grado de excelencia por carecer de alguna



intervención o característica necesaria para llegar a dicho grado de excelencia, se otorgará una puntuación de entre cero coma cincuenta y uno (0,51) puntos y uno coma cuarenta y nueve (1,49) puntos. Y si lo propuesto tiene un valor técnico menor, o no mejora la organización mínima establecida en el PPTP, se otorgará una puntuación de entre cero (0) y cero coma cinco (0,5) puntos.

2.2) PROGRAMAS Y PLANES ESPECÍFICOS OFERTADOS POR LAS ENTIDADES LICITADORAS RELACIONADAS CON EL OBJETO DE CONTRATO

- **Programas, planes y acciones.**

Se valorará la puesta en marcha de programas, planes y acciones innovadoras, educativas, de participación sociocomunitaria, de desarrollo personal, etc. que la empresa ofrece a la ciudadanía del municipio, siempre relacionadas con el objeto principal del contrato sin cargo económico para el Ayuntamiento. En este apartado también se valorará la relación y descripción de los programas, planes y acciones ofrecidos por la empresa licitadora. Así como, su correspondencia con los objetivos de la contratación.

A este criterio se le asigna una puntuación máxima de hasta catorce (14) puntos, conforme las siguientes pautas: si lo propuesto por la Licitadora es considerado como excelente para alcanzar los objetivos del contrato se otorgará la puntuación máxima de hasta catorce (14) puntos, pudiendo ser valorado entre siete coma uno (7,1) y catorce (14) puntos. Si lo propuesto por la Licitadora mejora la organización mínima establecida en el PPTP, sin alcanzar el grado de excelencia por carecer de alguna intervención o característica necesaria para llegar a dicho grado de excelencia, se otorgará una puntuación de entre tres coma uno (3,1) y siete (7) puntos. Y si lo propuesto tiene un valor técnico menor, o no mejora la organización mínima establecida en el PPTP, se otorgará una puntuación de entre cero (0) y tres (3) puntos.

- **La planificación temporal de las actividades y el calendario propuesto y el calendario para su desarrollo**

Se valorará la planificación y el calendario propuesto por la empresa licitadora para llevar a cabo las actividades, programas, planes y acciones propuestos en el proyecto. A este criterio se le asigna una puntuación máxima de hasta dos (2) puntos conforme las siguientes pautas: si lo propuesto por la Licitadora es considerado como excelente para alcanzar los objetivos del contrato se otorgará la puntuación máxima de hasta dos (2) puntos, pudiendo valorarlo entre uno coma cinco (1,5) y dos (2) puntos. Si lo propuesto por la Licitadora mejora la organización mínima establecida en el PPTP, sin alcanzar el grado de excelencia por carecer de alguna intervención o característica necesaria para llegar a dicho grado de excelencia, se otorgará una puntuación de entre uno coma uno (1,01) puntos y uno coma cinco (1,5) puntos. Y si lo propuesto tiene un valor técnico menor, o no mejora la organización mínima establecida en el PPTP, se otorgará una puntuación de entre cero (0) y uno (1) puntos.



- La aportación o medios de recursos propios para la mejora de actividades

En este apartado se valoraran los medios y recursos propios aportados por la empresa licitadora para llevar a cabo las actividades propuestas. Valor máximo asignable en este criterio: hasta tres (3) puntos, conforme a las siguientes pautas: se valorará técnicamente lo expuesto por cada licitadora y si es considerado como excelente para alcanzar los objetivos del presente contrato se otorgará la puntuación máxima de hasta tres (3) puntos, pudiendo valorarlo entre uno coma cuarenta y tres (1,43) puntos y tres (3) puntos. Si lo propuesto no alcanza el grado de excelencia por carecer de alguna intervención o característica necesaria para llegar a dicho grado de excelencia, se otorgará una puntuación de entre cero coma sesenta y siete (0,67) puntos y uno coma treinta y tres (1,33) puntos. Y si lo propuesto tienen un valor técnico menor, se le otorgará una puntuación de entre cero (0) puntos y cero coma sesenta y seis (0,66) puntos.

Solicitud de Aclaraciones.- La propuesta técnica deberá *desarrollar con el suficiente detalle y claridad la propuesta del licitador para la prestación del Servicio.*

Respecto a la Propuesta Técnica (propuesta relativa a los criterios no sometidos a fórmulas matemáticas) a la que se refiere el presente apartado, podrá el Ayuntamiento solicitar las aclaraciones que estime necesarias, para llegar a un mejor conocimiento de las condiciones en que se formula la oferta correspondiente aún después de efectuarse la apertura de pliegos y siempre antes de la adjudicación definitiva.

3) CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE O MEDIANTE FÓRMULA

La puntuación máxima asignable en aplicación de los criterios a valorar mediante fórmulas es de hasta cincuenta y un puntos (51 puntos), con el siguiente detalle:

3.1. Oferta económica

El precio ofertado por las licitadoras será objeto de valoración según la fórmula que seguidamente se expone. A este apartado le es asignable una puntuación máxima de hasta treinta y cinco (35) puntos.

- En la valoración de las ofertas económicas que se presenten no se tendrá en cuenta el Impuesto sobre el Valor Añadido en aquellos supuestos en los que las licitadoras deban repercutir este impuesto.
- La valoración de las ofertas económicas presentadas se realizará de la manera siguiente:



- La oferta económica que supere el precio máximo indicado en el presente Pliego supondrá la exclusión automática de la Licitadora que hubiese realizado dicha oferta.
- A la oferta económica igual al precio máximo establecido en la cláusula de la caratula del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la contratación se le asignará cero (0) puntos.
- A las ofertas económicas por debajo del precio máximo admisible se les asignarán la puntuación correspondiente del siguiente modo: a la oferta económica que suponga el precio más bajo, que no sea excluida de la licitación por temeraria, se le otorgará la puntuación de treinta y cinco (35) puntos, y al resto de ofertas inferiores al precio máximo se les otorgará la puntuación conforme a la fórmula $PMB/PLV \times P$ (donde PMB es el precio más bajo de los ofertados y no excluido, PLV es el precio ofertado por la Licitadora que se valora y P el número máximo de puntos a aplicar en el presente criterio –en este expediente 35 puntos-).

Conforme a lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, el carácter anormalmente bajo de las ofertas se apreciará de acuerdo con los parámetros objetivos establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP). Se dará audiencia a las empresas licitadoras que presenten ofertas incursas en presunción de anormalidad para que justifiquen, en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, la valoración de su oferta, al objeto de que el órgano de contratación determine si admite la oferta o la excluye de la licitación, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia social y laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la Empresa licitadora cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Si por el Órgano de Contratación, considerando la justificación efectuada por la Empresa licitadora y los informes elaborados por el Departamento de Igualdad y Acción Social, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación.



3.2. Criterios de calidad valorables en cifras o porcentajes

En este apartado únicamente se valorarán como criterios de calidad los que seguidamente se relacionan y en los términos que expresamente se indican. A este apartado le es asignable una puntuación máxima de hasta dieciséis (16) puntos, conforme a los siguientes criterios:

3.2.1. Plan de formación de para el personal técnico del área de Igualdad y Acción Social del Ayuntamiento.

Se valorará con un máximo de ocho (8) puntos, dividiendo los tramos de puntuación de la siguiente forma:

- 5 horas de formación anuales.....2 puntos
- 7 horas de formación anuales..... 4 puntos
- 10 horas formación anuales..... 8 puntos

3.2.2. Supervisión individual para las personas profesionales de área de Igualdad y Acción Social del Ayuntamiento.

Se valorara con un máximo de hasta ocho (8) puntos las sesiones de supervisión ofrecidas por la empresa licitadora, dividiendo los tramos de puntuación de la siguiente forma:

- 5 horas anuales.....2 puntos
- 7 horas anuales..... 4 puntos
- 10 horas anuales..... 8 puntos